Extracto: Establecimiento de servicios mínimos para la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

DECRETO.-

La Constitución Española reconoce en el artículo 28.2 el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

No habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual "*cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos....y concurran circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios*".

Los servicios prestados por el Ayuntamiento tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos de conformidad con lo que establece el art. 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias.

En relación con la convocatoria de huelga general para el día 11 de noviembre de 2026 y tras la reunión mantenida con las representaciones sindicales de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y atendiendo a la necesidad de garantizar los servicios esenciales, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Fijar los siguientes servicios mínimos para la jornada de huelga general del 11 de noviembre de 2026:

- Servicios Administrativos de la Casa Consistorial:
 - Un/a empleado/a de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro durante el horario habitual de atención al público.
 - Un/a empleado/a del servicio de Población durante el horario habitual de atención al público
- Obras y servicios:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: srwQSbQLHbNCS7d/AFA1
Firmado por Alcalde/Presidente JULIAN NIEVA DELGADO el 30/10/2026 14:47:37
Firmado por Secretaria General PILAR LÓPEZ GARCÍA el 30/10/2026 14:48:37
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3

- El personal de guardia en los Servicios eléctricos, de obras y jardines durante toda la jornada.
- Servicio de limpieza de edificios: 40% del personal durante toda la jornada.

- Cementerio: El conserje y dos oficiales durante toda la jornada.
- Centro ocupacional: El director del Centro ocupacional y todos/as los/as cuidadores/as y monitores/as.
- Servicios sociales:
 - Servicio de ayuda a domicilio: 45% del personal durante toda la jornada
 - Servicio de ludotecas: dos auxiliares durante el horario habitual de atención al público.
- Medios de comunicación: el/la coordinador/a del área de medios de comunicación y el personal de guardia durante toda la jornada.

SEGUNDO.- Requerir el establecimiento de servicios mínimos para cubrir en lo preciso cada una de las prestaciones que realizan a este Ayuntamiento, que deberán serle comunicadas antes del día 6 de noviembre:

- **Acciona Agua, S.L.U. –** Empresa concesionaria del Servicio de Aguas y Saneamiento.
- **Acciona Aguas S.A. –** Empresa adjudicataria del contrato de servicios de la estación depuradora.
- **Autobuses José Márquez Villarejo, S.L. –** en cuanto a cubrir con un conductor el servicio de transporte de los usuarios del Centro Ocupacional.
- **Complejo Hotelero Saga S.A. –** en cuanto a cubrir el servicio de comedor del Centro Ocupacional y de Comidas a Domicilio.
- **Servicios Asistenciales a la Comunidad – España, S.L. Grupo SAC. –** en cuanto a la Escuela Infantil Municipal y a la Vivienda Tutelada.
- **Consorcio R.S.U. Ciudad Real.-** en cuanto a la recogida de residuos sólidos urbanos.

TERCERO.- El personal municipal podrá ejercer el derecho de huelga conforme a la convocatoria formalizada, sin perjuicio del cumplimiento de los servicios mínimos que legalmente correspondan.

CUARTO.- La designación de los empleados públicos que deban prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado primero se realizará atendiendo al criterio de mayor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: srwQSbQLHbNCS7d/AFA1
Firmado por Alcalde/Presidente JULIAN NIEVA DELGADO el 30/10/2026 14:47:37
Firmado por Secretaria General PILAR LÓPEZ GARCÍA el 30/10/2026 14:48:37
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: https://se7.dipucr.es:4443/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form?idEntidad=044

antigüedad reconocida, entre el personal que desempeñe las funciones correspondientes a cada servicio.

Por la Concejalía de Personal se comunicará la relación nominal de las personas designadas, notificándose individualmente antes del inicio de la huelga.

QUINTO.- Requerir a los encargados/as y jefes/as de servicio para que, en el plazo máximo de 72 horas desde la finalización de la jornada de huelga, remitan al Departamento de Personal un informe sobre el seguimiento de la misma por parte del personal a su cargo, a efectos de realizar las correspondientes actuaciones en materia de nóminas y Seguridad Social.

SEXTO.- Dar traslado al Comité de Empresa, la Junta de Personal, los/as jefes/as y encargados/as de servicios y las empresas prestadoras de servicios básicos de este Ayuntamiento referidas en el apartado segundo.

SÉPTIMO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: srwQSbQLHbNCS7d/AFA1
Firmado por Alcalde/Presidente JULIAN NIEVA DELGADO el 30/10/2026 14:47:37
Firmado por Secretaria General PILAR LÓPEZ GARCÍA el 30/10/2026 14:48:37
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3